



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SUMARIO*Parte oficial.***Administración central**

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican entre individuos del Ejército y Armada.*

Administración provincial

Diputación provincial de León.
Anuncio sobre cédulas personales.
Distribución de fondos del mes de Mayo actual.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Mayo de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Presidencia del Consejo de Ministros****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES
A DESTINOS PÚBLICOS****CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES
DE ABRIL DE 1930**

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

MINISTERIO DE HACIENDA*Destinos a proveer*

Trece plazas para provincias, de auxiliares mecanógrafos, en el personal de Aduanas, dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 287 del Ministerio de Hacienda, de 11 del actual (Gaceta del 12), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que

hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para su aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del día 26 de Abril de 1930)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Cédulas personales.

Remitidas por la Casa de la Moneda y Timbre las cédulas personales de esta provincia del corriente año, y no pudiendo demorarse por más tiempo el despacho de los correspondientes padrones, se previene a los Ayuntamientos que al final se relacionan, que de no remitir tales documentos antes del 25 del mes actual, plazo que como último y definitivo se les concede, se procederá a imponerles la penalidad que señala la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, y se resolverá además si se ha de abonar o no el premio que la Corporación concede por los trabajos que proporciona la confección de padrones y recaudación del impuesto.

León, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, Germán Gullón Núñez.

Ayuntamientos a que se hace referencia

Astorga.
Brazuelo.

Magaz.
Santa Colomba de Somoza.
Turcia.
La Bañeza.
Bercianos del Páramo.
Bustillo del Páramo.
Castrocalbón.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Roperuelos del Páramo.
San Adrián del Valle.
Santa Elena de Jamuz.
Valdefuentes del Páramo.
Villamontán.
Boñar.
La Pola de Gordón.
La Robla.
Chozas de Abajo.
Mansilla Mayor.
San Andrés del Rabanedo.
Santovenia de la Valduncina.
Valverde de la Virgen.
Vegas del Condado.
Villaturiel.
Barrios de Luna.
Albares.
Bembibre.
Carucedo.
Encinedo.
Fresnedo.

Los Barrios de Salas.
Moínaseca.
Priarua del Bierzo.
Punto de Domingo Flórez.
San Esteban de Valdeusa.
Toreno.
Cistierna.
Sahagún.
Bercianos del Camino.
Canalejas.
Galleguillos.
Gordaliza del Pino.
Grajal de Campos.
Vallecillo.
Villamoratiel.
Valencia de Don Juan.
Castilfalé.
Pajares de los Oteros.
Santas Martas.
Valderas.
Valdevimbre.
Villabraz.
Villamañán.
Villanueva de las Manzanas.
Villafranca del Bierzo.
Barjas.
Berlanga.
Corullón.
Oencia.
Sancedo.
Valle de Finolledo.

AÑO DE 1930

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD
		Pesetas Cts
1.º	Obligaciones generales.....	33.557 96
2.º	Representación provincial.....	2.750 00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.907 75
6.º	Personal y material.....	32.374 04
7.º	Salubridad e Higiene.....	500 00
8.º	Beneficencia.....	90.596 85
9.º	Asistencia social.....	270 00
10.	Instrucción pública.....	7.402 08
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	41.097 96
14.	Agricultura y ganadería.....	9.122 75
17.	Devoluciones.....	250 00
18.	Imprevistos.....	1.250 00
	TOTAL.....	223.080 03
19.	Resultas.....	487.992 77
	TOTAL.....	711.073 40

Importa esta distribución de fondos las figuradas setecientas once mil setenta y tres pesetas y cuarenta céntimos.

León, 1.º de Mayo de 1930.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 3 de Mayo de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el *Boletín*.—Cúmplase.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Joarilla

Durante el período que media desde 1.º al 15 de Mayo se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como la relación de pecuaria, con objeto de que se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Joarilla, 30 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Timoteo Crespo.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Durante los quince primeros días del mes de Mayo, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, formado en el presente año como base para el repartimiento del año de 1931.

Riosco de Tapia, 2 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Faustino Díez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público por el plazo que señala el artículo 27 de la instrucción en esta Secretaría municipal para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el término y forma que previene el artículo 28.

Rodiezmo, 8 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Francisco Cañón.

Alcaldía constitucional de Boñar

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto el siguiente suplemento de crédito:

Del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1929, al capítulo 4.º, artículo 4.º, del extraordinario, 8.994,75 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente de dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan interponerse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 8 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Morilla de los Oteros

Formadas las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes a los años de 1928 y 1929, se hallan expuestas al público en casa del Presidente durante los días laborables y por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que estimen justas contra ellas dentro del indicado plazo y tres más.

Morilla de los Oteros, 25 de Abril de 1930.—El Presidente, Manuel Sánchez.

Junta vecinal de Villazala

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario y extraordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público, por término de quince días, en el domicilio del que suscribe, para oír reclamaciones, las que no serán atendidas pasado el plazo señalado. Y lo mismo se hallan las cuentas aprobadas del año 1929.

Villazala, 29 de Abril de 1930.—
El Presidente, Santos Natal.

Junta vecinal de Cazanuecos

Habiendo sido hecho por la Junta vecinal y oído vecinos asociados el amojonamiento de las intrusas en los caminos y demás terrenos vecinales, se anuncia a todo labrador la obligación que tienen de respetar lo amojonado como reconocido intrusado, teniendo en cuenta que todos aquellos que no lo respeten incurrirán en la multa de dos pesetas (por cada

mojón que derrumben) que harán efectivas a esta Presidencia, las cuales serán invertidas para ayuda de los gastos originados en el referido amojonamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cazanuecos a 5 de Mayo de 1930.—
El Presidente, Blas Pancho.

Junta vecinal de Voznuevo

Aprobadas por la Junta vecinal de este pueblo las cuentas del mismo, correspondientes a los años de 1927-28 y 29, se hallan expuestas al público por el plazo de 15 días en el domicilio del Presidente que suscribe a fin de que los vecinos de dicho pueblo puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Voznuevo, 7 de Mayo de 1930.—
El Presidente, Laureano Muñoz.

Junta vecinal de Llamas

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de diez días el presupuesto ordinario de esta Junta para el presente año de 1930, durante cuyo plazo se presentarán las reclamaciones procedentes.

Llamas, 3 de Mayo de 1930.—El Presidente, Moisés Álvarez.

Junta vecinal de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla

Ultimadas y aprobadas por las Juntas de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla, las cuentas de ingresos y gastos de los pinos que los pueblos aludidos compraron en común, según escritura pública otorgada en La Bañeza el 18 de Febrero de 1925, ante el Notario D. Félix Espeso, se exponen al público, en la Secretaría de Nogarejas, por espacio de quince días.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los vecinos que con su firma respondan solidariamente del empréstito hecho para la ya mencionada compra y de los demás que se crean perjudicados en la explotación de los mentados pinos, pudiendo unos y otros hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, debiendo ser

formuladas por escrito dirigido a cualquiera de las Juntas dichas y fundadas en hechos concretos y precisos con las pruebas necesarias para su comprobación; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Nogarejas, 5 de Mayo de 1930.—
Los Presidentes, Domingo García,
Teodoro Prieto y Jerónimo Moreno.

Junta vecinal de Nogarejas

Ultimadas y aprobadas las cuentas de ingresos y gastos del año 1927 al 1930, se exponen al público en la Secretaría de Nogarejas, por espacio de veinte días.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los vecinos, pudiendo hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, debiendo ser formuladas por escrito, dirigido ante esta Junta, fundadas en hechos concretos y precisos, con las pruebas necesarias para su comprobación; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Nogarejas, 5 de Mayo de 1930.—
El Presidente, Domingo García.

Junta vecinal de Soto de la Vega

Terminadas las cuentas de esta Junta correspondientes a los años de 1927, 1928 y 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, no siendo admitidas las que se presenten después de dicha fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general por medio del presente.

Soto de la Vega, 5 de Mayo de 1930.— El Presidente, David Ordóñez.

Junta vecinal de Luengos

Confeccionado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma por el año 1930, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Luengos, a 3 de Mayo de 1930.—
El Presidente, Bernabé Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández, de Lienores, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Eusebio Fernández López, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, de la casa sita en el casco de la misma, parroquia de San Martín, señalada con el número dos de la Rinconada del Conde Rebolledo, que consta de sótano, planta baja, piso principal y segundo, teniendo dos fachadas, una que es la principal, a la plazuela de dicha Rinconada, por donde se entra a la finca, y otra a la calle del Conde de Rebolledo, mide una superficie de dos áreas y sesenta centiáreas, y linda: por Norte, con la calle del Conde de Rebolledo; Mediodía, casa de los herederos de D. Francisco Cadenas Gaztañaga; al Poniente, con la expresada Rinconada y al Oriente, con casa de los herederos de D. Pedro María Hidalgo. Corresponde el frente, al Poniente; la derecha, al Sur; la izquierda, al Norte y la espalda, al Oriente, en cuyas diligencias, ha recaído providencia de fecha de ayer, acordándose citar como se hace por el presente edicto a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en este periódico oficial.

Dado en León, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.—El Juez, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Luis Gasque.

O. P.—242.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este

partido, en providencia de ayer, dictada en procedimiento sobre información de dominio, que se sigue en este Juzgado y mi Secretaría, instancia de D. Eusebio Fernández López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, de la casa en término de la misma parroquia de San Martín, señalada con el número dos de la Rinconada del Conde Rebolledo, se cita en forma y con los apercibimientos legales, a efectos de cuanto dispone la regla 2.ª del art. 400 de la vigente ley Hipotecaria, 501 del Reglamento para su aplicación y Real decreto de 18 de Junio de 1927, a fin de que comparezcan en dicho expediente si vieren de convenirles, D. Vicencio Álvarez Cañas y D. José María D.ª María de los Angeles Álvarez Cañas, como personas de quien procede la finca objeto de dicha información; D. José Álvarez Dirayochin, como último titular del Registro de la Propiedad, y a los herederos de don Francisco Cadenas Gaztañaga, y herederos de D. Pedro María Hidalgo, como colindantes del expresado inmueble, cuya comparencia podrán verificar en el término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

León, 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario Judicial, Luis Gasque.
O. P.—241.

Por la presente, se cita a María Julia Méndez, pupila, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, vecino que fué de esta ciudad, para que el día 4 de Junio próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo, de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciante, en juicio de faltas por lesiones, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

León, 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial